

DON FRANCISCO BAENA VALDEMORO, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESSE AUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SU JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO DE CAMPESINOS,

HAGO SABER: Que, conforme a las prescripciones del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934 y a las instrucciones dictadas por la Junta provincial de Reforma Agraria se va a proceder a la formación del Censo de campesinos de este término municipal; a cuyo efecto, todos los que se crean con derecho a figurareen él podrán solicitarlo, verbalmente o por escrito, de esta Junta municipal, durante el plazo de veinte dias hábiles a contar de la fecha.

Como la inclusión en este Censo es obligada e indispensable para obtener los beneficios de asentamiento de campesinos y demás que concede la vigente legislación de Reforma agraria, se invita a todos y cada uno de los vecinos y sociedades legalmente constituidas que tengan derecho a ello para que no dejen de solicitar su inclusión en el Censo, en evitación de la posible pérdida de aquellos beneficios, ya que todas estas operaciones son absolutamente gratuitas y obligatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcobendas 15 de febrero de 1935.

El Alcalde-Presidente,

*Francisco Baena*



Horas de oficina para solicitar la inscripción: De 7 a 9 de la noche.